

| | | |
|--|----------------------------------------|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

RESOLUCION No. 3194
(13 DE OCTUBRE DE 2016)

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
 SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200148582 del 03 de Agosto de 2016, el señor **ÁLVARO CANDELA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.883 expedida en la Plata Huila, quien actúa como propietario del predio denominado El Retorno, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto de acueducto individual, de la fuente hídrica de abastecimiento denominada quebrada El Retorno, ubicado en la vereda Alto Coral, jurisdicción del municipio de la Plata – Huila, para ser destinado a Consumo humano y Uso doméstico y riego en cultivos Transitorios.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 108 del 16 de agosto de 2016, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 20163200208282 del 05 de Octubre de 2016, el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Argentina-Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 11 de octubre de 2016, exponiendo:

*"(...) De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 y Decreto 1076 de 2015, el día 28 de Septiembre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **ÁLVARO CANDELA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.883 expedida en la Plata Huila, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de la Plata hacia el municipio de Garzón y a 10 Kilómetros después de salir de la Plata y antes de continuar la vía hacia Garzón, hay un desvío que conduce al centro Poblado de San Andrés a mano izquierda por una placa Huella, se ingresa por dicho desvío ascendiendo 4 Kilómetros hasta llegar a una "Y" y de ahí se avanza 2 Kilómetros hasta llegar al ingreso de la finca a mano izquierda y desde ahí se avanza



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

unos 200 mts en la vivienda en donde se dejan los vehículos y se ingresa por un camino de trocha a 100 mts y donde se encuentra la quebrada el Retorno de donde es el punto de captación solicitado por el señor **ÁLVARO CANDELA RAMOS** para la concesión, con una bocatoma hecha en mampostería y cemento de la cual sale el recurso hídrico en una manguera 1" y con la ayuda de una electrobomba es conducida hasta la casa a dos (2) tanques de 1000 lts y de ahí sale y se distribuye en dos (2) mangueras de ½" con paso de llave cada una, para los usos solicitados.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la quebrada el Retorno, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como Balso, Platanillos guadua, cuchuyuyo, Higuerón, Arracacho, entre otros, los cuales no son intervenidos para la ampliación de la frontera agropecuaria.

El sistema captación se localiza en las coordenadas con planas origen Bogotá X: 804583 y Y: 754183 a 1624 m.s.n.m.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo obteniendo un caudal de 4,2 lts/seg. Por el método de objeto flotante.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para Consumo Humano y uso doméstico y Riego de cultivos transitorios así:

| USOS | CANT | MODULO | Caudal (lts/seg) |
|------------------------------------------|------------|------------------|------------------|
| Consumo Humano y uso doméstico | 5 Personas | 0,003 Lit/seg/Ha | 0,015 |
| Riego de cultivos transitorios por goteo | 1/4 Ha | 0,4 Lit/seg/Ha | 0,15 |
| TOTAL REQUERIDO | | | 0,115 |

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor **ÁLVARO CANDELA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.883 expedida en la Plata Huila, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 12 de Septiembre y desfijado el 23 de Septiembre de 2016, con constancia de publicación del 24 de Septiembre de 2016; en la cartelera de la Alcaldía de la Plata con fecha de fijado el 14 de Septiembre y desfijado el 27 de Septiembre de 2016, con radicado CAM No. 20163200208282 del 05 de Octubre de 2016, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

CONCEPTO TÉCNICO

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada El Retorno, a favor del señor **ÁLVARO CANDELA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.883 expedida en la Plata Huila, para el beneficio del predio denominado EL RETORNO, con matrícula inmobiliaria No. 204-20221, localizado en la vereda Alto Coral del municipio de la Plata, en una cantidad total de 0,115 Lts/Seg."



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Retorno, a favor del señor **ÁLVARO CANDELA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.883 expedida en la Plata Huila, para el beneficio del predio denominado *El Retorno*, con matrícula inmobiliaria No. 204-20221, localizado en la vereda Alto Coral del municipio de la Plata, en una cantidad total de 0,115 Lts/Seg, distribuidos de la siguiente manera:

| USOS | CANT | MODULO | Caudal (lts/seg) |
|------------------------------------------|------------|------------------|------------------|
| Consumo Humano y uso doméstico | 5 Personas | 0,003 Lit/seg/Ha | 0,015 |
| Riego de cultivos transitorios por goteo | 1/4 Ha | 0,4 Lit/seg/Ha | 0,15 |
| TOTAL REQUERIDO | | | 0,115 |

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En el caso que por condiciones naturales (fenómeno del niño, veranos fuertes) u antrópicas, el caudal de la fuente hídrica se minimice significativamente, el usuario deberá contar con sistemas de almacenamiento en el predio, realizar captación por turnos y realizar racionamientos en la derivación del recurso hídrico con el fin de no afectar el caudal ecológico y las condiciones hidrobiológicas de las fuentes hídricas y se deberá dar prioridad al consumo humano sea individual o colectivo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 y 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.

- La Distribución del recurso hídrico y la planificación de siembras es responsabilidad de los usuarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente en la zona de influencia del proyecto.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El Concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión de aguas superficiales será de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

| | | |
|--|----------------------------------------|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

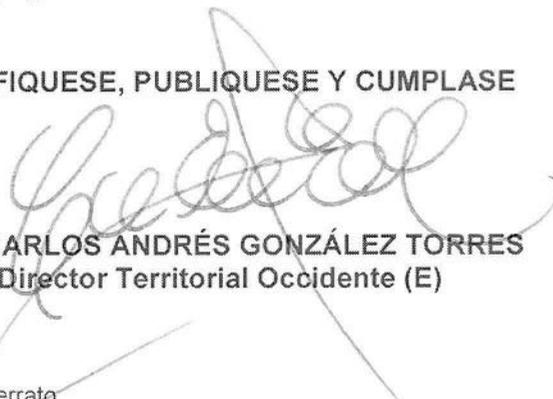
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ÁLVARO CANDELA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.883 expedida en la Plata Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Occidente (E)

Exp. No. DTO-3-182-2016

Proyecto: Rubén Darío Álvarez Serrato
 Profesional Universitario DTO